

H. Congreso del Estado de Nuevo León



LXXVII Legislatura

PROMOVENTE: C. ING. CÉSAR ALBERTO OLIVARES DÍAZ, REPRESENTANTE DEL GRUPO CIVIL "SOLOVINO"

ASUNTO RELACIONADO: MEDIANTE EL CUAL PRESENTA INICIATIVA DE REFORMA AL ARTÍCULO 44 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, A FIN DE INCORPORAR LA FIGURA DE "SERES SENTIENTES".

INICIADO EN SESIÓN: 24 DE SEPTIEMBRE DEL 2024

SE TURNÓ A LA (S) COMISIÓN (ES): PUNTOS CONSTITUCIONALES

Mtro. Joel Treviño Chavira

Oficial Mayor



Monterrey, Nuevo León a 20 de Septiembre del 2024

Diputada **Lorena de la Garza Venecia** Presidenta de la Mesa Directiva
LXXVII Legislatura del H. Congreso del Estado de Nuevo León
Calle Mariano Matamoros 555 Oriente Col. Centro Monterrey, N.L. C.P. 6400 México
Honorable Congreso del Estado de Nuevo León

Ref: **Solicitud para elevar a nivel constitucional la figura de seres sintientes para todos los animales dentro de la reforma integral de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León.**

Diputada De la Garza Venecia:

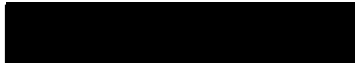
Yo, **Ing. César Alberto Olivares Díaz** en representación del grupo civil "Solovino" con el fin de incidir en la mejora de la nueva Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, solicito que se incorpore dentro de dicho ordenamiento legal la figura de "seres sintientes", con el fin de lograr la efectiva protección y bienestar de todos los animales que habitan y transitan en el Estado de Nuevo León, tema que se ha omitido en dicha nueva Constitución.

La presente petición se realiza con el fin de incorporar la figura de "seres sintientes" en la norma suprema del Estado de Nuevo León, todo esto en línea con el proceso legislativo de modernización de este ordenamiento legal como parte de la reforma del Estado y para reflejar en el mismo adecuadamente los intereses presentes y futuros y anhelos de los Neoleoneses. Asimismo, dicha incorporación permitirá convertir a la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León en un documento de vanguardia e innovador en nuestro país.

Una opción para incorporar a la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León la figura de "seres sintientes" sería llevar a cabo la adición de un párrafo al artículo 44, para quedar redactado de la siguiente manera:



= Anexa copia simple de INEz



Solovino.mex.01@gmail.com

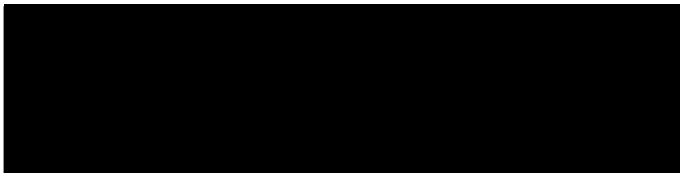


"Esta Constitución reconoce a los animales como seres sintientes y, por lo tanto, acreedores de protección y de un trato digno. Toda persona física o moral que habite o transite por el Estado de Nuevo León tiene el deber ético y obligación jurídica de respetar la vida e integridad física y mental de los animales, los cuales por su naturaleza son sujetos de protección y consideración moral. La tutela y protección de los animales son responsabilidad compartida del Estado y de sus ciudadanos, incluyendo la adecuada atención de los animales en situación de abandono. Las autoridades del Estado y de los Municipios, dentro de sus respectivas atribuciones, deben garantizar en todo momento la protección, bienestar y trato digno y respetuoso de los animales que habiten o transiten en el Estado y deberán fomentar una cultura de cuidado y tutela responsable de los mismos. Las leyes del Estado deberán garantizar la protección efectiva de los animales como seres sintientes".

Los animales son seres vivos sintientes, que tienen un sistema nervioso central como el de los humanos por lo que sienten el dolor y otras sensaciones de una manera similar y no sólo eso, sino que tienen un estado de conciencia similar al de los humanos, como lo manifiestan neurocientíficos de todos los ámbitos, entre ellos el célebre físico Stephen Hawking, en su **Declaración de Cambridge sobre la conciencia**, Ellos señalaban que "los humanos no son los únicos que poseen los sustratos neurológicos que producen la conciencia". Desde entonces, se han llevado a cabo numerosos estudios sobre la cognición animal que certifica que son seres sintientes. Asimismo se debe referenciar lo recomendado por la Comisión de la ONU para los derechos de la infancia referente a espectáculos con animales.

Agradeceré a ese H. Congreso del Estado que se considere la presente petición

Atentamente,



Ing/ César Alberto Olivares Díaz
Representante del Grupo Civil "Solovino"

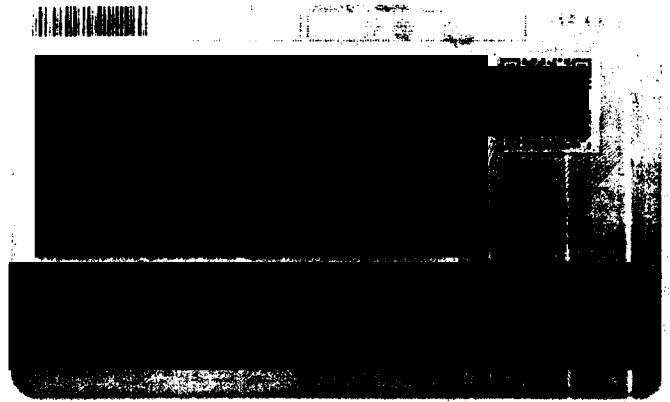
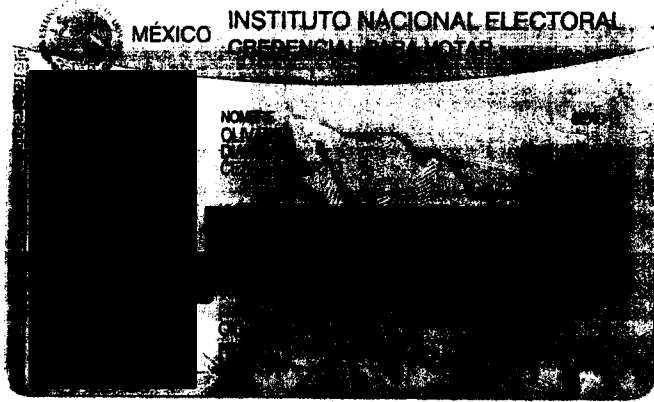
c.c. Comisión de Legislación
Comisión de Puntos Constitucionales
Comisión de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable



14:20 hr



Solovino.mex.01@gmail.com



H. CONGRESO DEL ESTADO
OFICIALIA MAYOR
RECIBIDO
20 SEP 2024
DEPARTAMENTO
OFICIALIA DE PARTES
MONTERREY, N.L.



AVISO DE PRIVACIDAD SIMPLIFICADO

El H. Congreso del Estado de Nuevo León, es el responsable del tratamiento de los datos personales que nos proporcione.

Finalidades para las cuales serán tratados sus Datos Personales

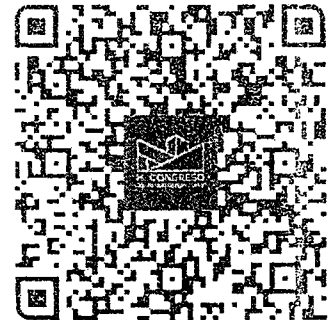
Sus datos personales serán utilizados para: a) Registro de Iniciativas; b) Registro de Convocatorias. (Otros documentos o información que consideren se presentan); y c) Trámites, asuntos administrativos. Los datos personales recabados serán protegidos, incorporados y tratados en la Oficialía de Partes, adscrita a la Oficialía Mayor de este H. Congreso del Estado.

Transferencia de Datos

Se informa que no se realizarán transferencias de datos personales, salvo aquellas que sean necesarias para atender requerimientos de información de una autoridad competente, que estén debidamente fundados y motivados.

Mecanismos para el ejercicio de los derechos ARCO

Se informa que podrá ejercer sus derechos de Acceso, Rectificación, Cancelación u Oposición (ARCO) de sus datos personales de forma presencial ante la Unidad de Transparencia del H. Congreso del Estado, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia (<http://www.plataformadetransparencia.org.mx/>), o al correo electrónico enlace.transparencia@hcnl.gob.mx. Si desea conocer el procedimiento para el ejercicio de estos derechos puede acudir a la Unidad de Transparencia a la dirección antes señalada, enviar un correo electrónico a enlace.transparencia@hcnl.gob.mx o bien, comunicarse al Tel: 81815-095000 ext. 1065.



Sitio dónde consultar el Aviso de Privacidad Integral

Usted podrá consultar el Aviso de Privacidad Integral en la siguiente dirección electrónica: <https://www.hcnl.gob.mx/privacidad/> o bien, de manera presencial en las instalaciones del Congreso del Estado, directamente en la Unidad de Transparencia.

Última actualización: Abril 2023

Consiento y autorizo que mis datos personales y datos sensibles (si se presenta el caso) sean tratados conforme a lo previsto en el presente aviso de privacidad.

Si autorizo

No autorizo

Domicilio para recibir las notificaciones que correspondan:

Calle:

Colonia:

Teléfono(s):

Núm. Ext.:

Núm. Int.:

Municipio:

Estado:

C.P.:

Consiento y autorizo el recibir las notificaciones a través de medios electrónicos; y en su caso, señalo el siguiente correo electrónico

Si autorizo

No autorizo

Correo:

NOMBRE Y FIRMA AUTOGRAFA DEL INTERESADO
CÉSAR ALBERTO OLIVARES DÍAZ

H. Congreso del Estado de Nuevo León



LXXVII Legislatura

PROMOVENTE: C. DIP. CECILIA SOFÍA ROBLEDO SUÁREZ, INTEGRANTE DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL DE LA LXXVII LEGISLATURA Y LAS CC. MARIANA GARZA VILLALOBOS Y CLARA ISELA VILLARREAL GUTIÉRREZ

ASUNTO RELACIONADO: MEDIANTE EL CUAL SOLICITA SE EMITA LA CONVOCATORIA PARA LA DESIGNACIÓN DE LOS INTEGRANTES DEL CONSEJO ESTATAL CIUDADANO, DE LA COMISIÓN LOCAL DE BÚSQUEDA.

INICIADO EN SESIÓN: 24 DE SEPTIEMBRE DEL 2024

SE TURNÓ A LA (S) COMISION (ES): EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

Mtro. Joel Treviño Chavira

Oficial Mayor

05



PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN
SEPTUAGÉSIMA SÉPTIMA LEGISLATURA



C. DIP. LORENA DE LA GARZA VENECIA
PRESIDENTA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN
P R E S E N T E. -

La suscrita diputada, Cecilia Sofía Robledo Suárez integrante del grupo parlamentario del Partido Acción Nacional de la LXXVII Legislatura del H. Congreso del Estado de Nuevo León, en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 87 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, correlacionado con los artículos 102, 103 y 104 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de Nuevo León, de manera conjunta con la C. Mariana Garza Villalobos mexicana, mayor de edad en ejercicio de las atribuciones establecidas en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, en sus artículos 56 fracción III, y 87, así como en los artículos 102, 103 y 104 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de Nuevo León ocurrimos ante esta soberanía a presentar **Iniciativa de reforma por adición del artículo 7 bis de la Ley de Educación del Estado** al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La educación financiera en la actualidad se ha convertido en una habilidad esencial para empoderar a los ciudadanos, fomentar su estabilidad económica y promover una cultura de responsabilidad financiera. Conscientes de la importancia de dicha área, se propone esta reforma a la ley de Educación del Estado de Nuevo León para integrar la educación financiera en el currículo escolar. De acuerdo con la Encuesta Nacional sobre Salud Financiera (ENSAFI) 2023, la población de Nuevo León ocupó el último lugar en México en términos de estrés financiero. Lo cual, señala el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) se analizó con factores como la dificultad para cubrir gastos básicos, la acumulación de deudas, la incertidumbre sobre el futuro financiero y la preocupación por tener que gastar dinero en imprevistos.



**PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN
SEPTUAGÉSIMA SÉPTIMA LEGISLATURA**



Además de que, se define como el estado que puede posibilitar a las personas a manejar sus finanzas de manera adecuada por la cultura ciudadana, sin embargo, no se ha visto por ello o incluso no se ha ejecutado. La educación financiera en la formación escolar deja a muchos jóvenes sin las herramientas necesarias para enfrentar los retos económicos de la vida adulta. Según estudios recientes, un conocimiento adecuado en finanzas personales puede prevenir problemas como el endeudamiento excesivo, la falta de ahorro y la planificación financiera deficiente. Ahora bien, que la implementación de programas de educación financiera en el sistema educativo puede generar beneficios significativos a nivel individual y social.

Los estudiantes adquirirán habilidades en esta área para tener más posibilidades de manejar sus recursos de manera efectiva, contribuir al crecimiento económico y tomar decisiones financieras que favorezcan su calidad de vida y seguridad económica. Hay países como es el caso de Estados Unidos, Chile, Australia, Canadá, Hong Kong y Singapur, sin embargo, en el caso de México la educación financiera no está uniformemente implementada en todos los estados, y la integración de esta materia en el currículo escolar puede variar. Estas experiencias han demostrado que, al equipar a los jóvenes con conocimientos financieros desde temprana edad, se promueve una ciudadanía más informada y preparada para los desafíos económicos futuros.

La propuesta consiste en la inclusión obligatoria de la educación financiera en el currículo de todos los niveles educativos en el Estado de Nuevo León. Esta integración se llevará a cabo de la siguiente manera, se desarrollará un currículo adaptado a las diferentes etapas educativas, que abarque temas clave como ahorro, inversión, manejo del crédito, presupuestos, planificación financiera, comprensión de productos financieros, endeudamiento y gasto.



**PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN
SEPTUAGÉSIMA SÉPTIMA LEGISLATURA**



El objetivo es encontrar una planificación financiera a largo plazo con conceptos avanzados que, por medio de un programa de formación y certificación para los docentes. Asegurando que estén adecuadamente preparados para impartir educación financiera y puedan responder las necesidades y preguntas de los estudiantes, así mismo, se proporcionarán recursos y materiales didácticos actualizados y accesibles para facilitar la enseñanza de la educación financiera, incluyendo guías, herramientas interactivas y se implementará un sistema de evaluación y monitoreo para asegurar la calidad y efectividad del programa de educación financiera, ajustando y mejorando el currículo en función de los resultados y la retroalimentación recibida.

Los estudiantes aprenderán a gestionar su dinero de manera más efectiva, incluyendo el manejo de presupuestos, ahorro e inversión, lo que puede mejorar su estabilidad financiera a largo plazo. la Reducción del Endeudamiento: Con conocimientos adecuados sobre el uso del crédito y la gestión de deudas, los individuos son menos propensos a acumular deudas excesivas y a enfrentar problemas financieros graves.

Por otro lado, la educación financiera enseña a planificar para el futuro, incluyendo la preparación para emergencias y la planificación de la jubilación, lo que puede ofrecer una mayor seguridad financiera. La integración de la educación financiera desde una edad temprana ayuda a desarrollar hábitos financieros responsables que se mantienen a lo largo de la vida. Así mismo, proporcionar educación financiera a todos los niveles puede ayudar a reducir las disparidades económicas al equipar a todas las personas con conocimientos necesarios para tomar decisiones financieras informadas, independientemente de su trasfondo socioeconómico.



**PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN
SEPTUAGÉSIMA SÉPTIMA LEGISLATURA**



Finalmente tocando el tema de estrés financiero este podría enseñar a los estudiantes cómo manejar sus finanzas de manera efectiva, se puede reducir el estrés financiero general en la sociedad, lo que contribuye a un mayor bienestar mental y emocional. Además de que la reducción del estrés financiero y la mejora en la gestión del tiempo y los recursos pueden llevar a un mejor desempeño académico y mayor concentración en los estudios. Todo ello con el fin de preparar a los estudiantes para los desafíos financieros de la vida adulta, haciendo que la transición a la independencia financiera sea más suave y menos problemática.

ANÁLISIS DE IMPLEMENTACIÓN

El implementar un programa de esta magnitud requiere coordinación, compromiso y un enfoque centrado en la mejora continua. Con estos pasos, Nuevo León puede avanzar hacia una mayor alfabetización financiera para sus estudiantes.

Es por ello que el formar un comité coordinación que incluyan representantes del Estado de Nuevo León, la Secretaría de Educación Pública (SEP) del Estado, expertos en educación financiera, y organizaciones no gubernamentales (ONG) especializadas. Con el objetivo de definir objetivos estableciendo metas claras y medibles para los programas de sensibilización financiera, como aumentar la alfabetización financiera entre los estudiantes o integrar la educación financiera en el currículo escolar.

Ahora bien, el diseño de programas y materiales educativos serán importantes para desarrollar un plan de estudios, creando un plan de estudios de educación financiera que sea apropiado para diferentes niveles educativos, desde la primaria, secundaria, media superior y superior.



**PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN
SEPTUAGÉSIMA SÉPTIMA LEGISLATURA**



Creando materiales educativos que serán el objetivo de diseñar libros de texto, guías de estudio, actividades prácticas y recursos digitales que sean accesibles y atractivos para los estudiantes. Incorporando la tecnología es decir desarrollar aplicaciones móviles, plataformas en línea y herramientas interactivas para facilitar el aprendizaje financiero.

Por otra parte, la capacitación de docentes donde lleven a cabo cursos de formación para docentes el objetivo de organizar talleres, seminarios y cursos en línea para capacitar a los docentes en educación financiera. Asegurarse de que estos cursos sean accesibles para todos los maestros del Estado. Con el apoyo de materiales de apoyo para docentes así proveer guías de enseñanza, planes de lecciones y recursos adicionales para ayudar a los docentes a integrar la educación financiera en sus clases.

La implementación de programas y actividades serán a través de campañas de sensibilización con el fin de lanzar campañas de sensibilización financiera en las escuelas y comunidades.

Utilizar medios de comunicación locales, redes sociales y eventos comunitarios para promover la importancia de la educación financiera. Promoviendo proyectos y actividades, organizar ferias financieras, concursos, proyectos escolares y actividades extracurriculares que involucren a los estudiantes y a sus familias en la educación financiera. Con ello la valuación y la mejora continua a través de un monitoreo de mecanismos para monitorear y evaluar el impacto de los programas de educación financiera. Recoger datos y retroalimentación de los estudiantes, docentes y familias para medir el éxito y áreas de mejora y utilizar los resultados de la evaluación para ajustar y mejorar los programas y materiales educativos continuamente.



PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN
SEPTUAGÉSIMA SÉPTIMA LEGISLATURA



La Colaboración con Socios Externos serán importantes para involucrar al sector privado en colaborar con bancos, empresas financieras y organizaciones sin fines de lucro que puedan aportar recursos, conocimientos y apoyo a los programas de educación financiera. Esta colaboración será con alianzas con universidades para trabajar con universidades y centros de investigación para desarrollar contenidos actualizados y basados en evidencia.

El Financiamiento y los recursos con la idea de identificar fuentes de financiamiento, como subvenciones gubernamentales, donaciones de empresas y fondos de organizaciones internacionales. Asegurando que los recursos humanos, financieros y materiales necesarios estén disponibles para implementar y mantener los programas de educación financiera.

Ejemplo de Implementación:

- I. **Inicio del Programa:** Anunciar el programa de educación financiera en una conferencia de prensa con representantes del gobierno estatal y la SEP.
- II. **Primera Capacitación de Docentes:** Organizar un taller inicial de formación para un grupo piloto de docentes.
- III. **Distribución de Materiales:** Entregar los primeros materiales educativos financieros a las escuelas participantes.
- IV. **Lanzamiento de la Campaña de Sensibilización:** Empezar una campaña de sensibilización en redes sociales y medios locales.
- V. **Evaluación Inicial:** Realizar una evaluación inicial del impacto del programa después de los primeros seis meses.



**PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN
SEPTUAGÉSIMA SÉPTIMA LEGISLATURA**



Por último, el implementar un Consejo Educativo Ciudadano será para verificar el avance de la educación financiera en Nuevo León puede fortalecer significativamente el sistema educativo, promoviendo la transparencia, la rendición de cuentas y la participación activa de la comunidad. El Consejo Educativo Ciudadano en Nuevo León tiene como objetivo monitorear y evaluar programas de educación financiera, garantizar la transparencia en decisiones educativas, fomentar la participación ciudadana y proveer asesoramiento para mejorar la educación financiera. El consejo estaría compuesto por educadores, padres de familia, estudiantes, ONG, sector financiero y funcionarios de la SEP, seleccionados a través de un proceso transparente. Funcionaría mediante reuniones periódicas, subcomités especializados y mecanismos de reporte.

Sus actividades clave incluirían monitorear programas, revisar materiales educativos, realizar encuestas y entrevistas, publicar informes y organizar foros comunitarios. Entre los desafíos se encuentran la resistencia al cambio, la falta de recursos y la necesidad de coordinación efectiva, para los cuales se proponen soluciones como promover la transparencia, buscar financiamiento adicional y establecer canales claros de comunicación.

El impacto esperado incluye mejoras en la calidad de la educación financiera, mayor transparencia y eficiencia en el uso de recursos educativos, y una participación comunitaria más activa. Un ejemplo de implementación incluye la convocatoria y selección de miembros, la primera reunión para establecer objetivos, la creación de subcomités, la primera evaluación de programas y la publicación del primer informe.



PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN
SEPTUAGÉSIMA SÉPTIMA LEGISLATURA



DECRETO

ARTÍCULO ÚNICO. – Se adiciona el artículo 7 bis de la ley de Educación del Estado para quedar como sigue:

Artículo 7 bis. - El Estado de Nuevo León en coordinación con la Secretaría de Educación Pública del Estado establecerán programas, actividades y proyectos que incluyan acciones de campañas de sensibilización financiera, la creación de materiales educativos financieros y la formación de docentes en todos los niveles educativos del Estado.

I. Implementar programas y recursos en todos los niveles educativos con conceptos básicos sobre finanzas personales, presupuesto familiar, ahorro, ingresos, gastos, inversión y endeudamiento.

II. Fomentar los contenidos para incluir conceptos más avanzados, como planificación financiera a largo plazo, manejo de deudas, y fundamentos de inversión y emprendimiento.

III. Capacitación de Docente, se implementará un programa de formación continua para capacitar a los docentes en los contenidos y metodologías de la educación financiera.

IV. Se establecerá un sistema de certificación para garantizar la formación profesional a docentes que estén cualificados para impartir educación financiera.



PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN
SEPTUAGÉSIMA SÉPTIMA LEGISLATURA



V. Implementar un consejo educativo ciudadano encargado de revisar y actualizar anualmente los programas de educación financiera para asegurar su relevancia y efectividad.

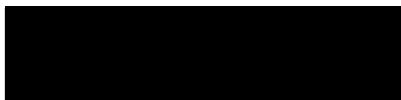
TRANSITORIOS

ÚNICO. - El presente decreto entrará en vigor al día siguiente al de su publicación.

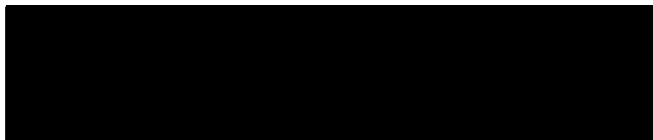
Monterrey, Nuevo León, México a fecha de su presentación

ATENTAMENTE

CECILIA SOFÍA ROBLEDO SUÁREZ
DIPUTADA LOCAL



MARIANA GARZA VILLALOBOS
CIUDADANA



CLARA ISELA VILLARREAL GUTIÉRREZ
TESTIGO

H. Congreso del Estado de Nuevo León



LXXVII Legislatura

● **PROMOVENTE:** DIP. AILE TAMEZ DE LA PAZ, INTEGRANTE DEL GRUPO LEGISLATIVO PARTIDO ACCION NACIONAL

ASUNTO RELACIONADO: MEDIANTE EL CUAL PRESENTA INICIATIVA DE REFORMA POR ADICION DE LA FRACCIÓN XXV AL ARTICULO 16 Y SE REFORMA EL ARTICULO 46, AMBOS DE LEY DE EDUCACIÓN DEL ESTADO DE NUEVO LEON. EN RELACION A LENGUA DE SEÑAS. SE TURNA CON CARÁCTER DE URGENTE.

INICIADO EN SESIÓN: 24 DE SEPTIEMBRE DEL 2024

● **SE TURNÓ A LA (S) COMISION (ES):** EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

Mtro. Joel Treviño Chavira
Oficial Mayor



PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN
SEPTUAGÉSIMA SÉPTIMA LEGISLATURA

DIP. AILE TAMEZ DE LA PAZ

DIP. LORENA DE LA GARZA VENECIA

PRESIDENTA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

PRESENTE.-

La suscrita DIPUTADA AILE TAMEZ DE LA PAZ, e integrantes del Grupo Legislativo del Partido Acción Nacional, de la LXXVII legislatura del H. Congreso del Estado de Nuevo León, en uso de las atribuciones conferidas en los Artículos 86 y 87 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, correlacionado con los artículos 102, 103 y 104 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de Nuevo León, Acudimos ante esta Soberanía a presentar iniciativa con proyecto de decreto por el que se **adiciona la fracción XXV al artículo 16 y se reforma el artículo 46, ambos de Ley de Educación del Estado de Nuevo León**, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La comunicación es una necesidad básica del ser humano, no sólo por razones biológicas, como puede ser la satisfacción de necesidades fisiológicas, sino también y sobre todo por razones culturales.

Ahora bien, ¿qué sucede cuando esta se ve obstruida por algún impedimento? ¿Qué sucede con las personas sordas o con capacidad auditiva disminuida?; Es cierto que hoy disponemos de tecnología que permite sortear estos problemas (como los implantes cocleares) e incluso de profesionales que ofrecen un entrenamiento que le permite a las personas sordas aprender a hablar sin escuchar su propia voz.

Sin embargo, estas alternativas no se encuentran al alcance de todos, y de hecho suelen ser bastante costosas, por lo que la lengua de señas sigue siendo la opción más accesible e inclusiva; Esta permite a las personas sordas comunicarse

de una forma rápida y contundente, gracias a que su estructura es mucho más simplificada que la lengua hablada y escrita.

La Lengua de Señas Mexicana, es la lengua de la comunidad de sordos en México, y consiste en una serie de signos gestuales articulados con las manos y acompañados de expresiones faciales, mirada intencional y movimiento corporal, dotados de función lingüística y forma parte del patrimonio lingüístico de nuestra nación.¹

Cabe señalar que, la Lengua de Señas Mexicana tiene reconocimiento a nivel nacional ya que está reconocida en la Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad, la cual dice:

“Artículo 14. La Lengua de Señas Mexicana, es reconocida oficialmente como una lengua nacional y forma parte del patrimonio lingüístico con que cuenta la nación mexicana. Serán reconocidos el Sistema Braille, los modos, medios y formatos de comunicación accesibles que elijan las personas con discapacidad.”

Se considera que, en Nuevo León se debería de crear una sociedad más incluyente para las personas con discapacidad auditiva, porque son personas que pueden realizar muchas actividades de manera normal como todos nosotros, e incluso son personas que cuentan con su propio tipo de lengua con la cual ellos se pueden comunicar. El problema aquí es que, a pesar de que se ha buscado múltiples beneficios para ellos en nuestras leyes, la mayoría de las veces, solo se pueden comunicar con su familia, dado que la sociedad no está preparada para tener una conversación con ellos mediante la Lengua de Señas Mexicana.

Imaginemos, ¿Cuántas oportunidades educativas, laborales y sociales tendrían las personas sordas en nuestra sociedad, si tan solo nosotros estuviéramos preparados para poder entablar una comunicación plena con ellos? Consideramos que, si la gran mayoría de la población tuviera conocimientos básicos en esta lengua, se abrirían más oportunidades y un mundo distinto al que conocen y se sentirían parte de la comunidad en la que vivimos, porque ellos son parte de ella.

¹ Día Nacional de la Lengua de Señas Mexicana.

https://www.cndh.org.mx/noticia/dia-nacional-de-la-lengua-de-senas-mexicana-10-de-junio-0#_ftn1

Así mismo, el censo de población y vivienda del INEGI del 2020 indica que en Nuevo León hay 174 mil 286 personas que viven con limitación o discapacidad auditiva. Y según la OMS más del 5% de la población mundial (430 millones de personas) padece una pérdida de audición discapacitante y requiere rehabilitación (432 millones de adultos y 34 millones de niños). Se calcula que en 2050 esa cifra superará los 700 millones (una de cada diez personas). Y basado en esto, nos podemos dar cuenta que debido a diversos factores las cifras en determinado momento se empezaran a duplicar.²

Sería muy gratificante que, niños y niñas con problemas de sordera desde pequeños se sientan incluidos con más niños que no cuentan con esta condición, simplemente desde un saludo, hasta poder entablar una conversación, harían en su mundo un gran cambio en sus vidas, llevándolos más allá de lo que ellos conocen; Abriéndose un gran panorama de la comunicación e inclusión con más personas, que les permita crecer y desarrollarse plenamente en una sociedad inclusiva.

Así mismo se cree que a los niños que aún así no cuentan con esta condición es importante que aprendan esta Lengua de Señas Mexicana, ya que forma parte del patrimonio lingüístico de nuestro país, y en determinado momento se pudiera hacer uso de esta lengua con otros niños, adultos, incluso cuando sean profesionistas les sería de gran ayuda, porque hay que recordar que la comunicación es de gran importancia para el entendimiento del ser humano.

Fomentar la inclusión mediante el aprendizaje de Lengua de Señas Mexicana desde la educación básica, es hablar de abrirle un panorama más amplio a las personas sordas en donde se sientan incluidas, ya que es un derecho con el que cuentan todas las personas que tienen alguna discapacidad, el cual viene estipulado en la Ley para la Protección de los Derechos de las Personas con Discapacidad, que en su Artículo 26 nos menciona:

“Artículo 26.- La educación que imparta y regule el Estado deberá contribuir a su desarrollo integral para potenciar y ejercer plenamente sus capacidades, habilidades y aptitudes. Para tales efectos las

² Sordera y pérdida de la audición

[https://www.who.int/es/news-room/fact-sheets/detail/deafness-and-hearing-loss#:~:text=M%C3%A1s%20del%205%25%20de%20la,una%20de%20cada%20diez%20personas\).](https://www.who.int/es/news-room/fact-sheets/detail/deafness-and-hearing-loss#:~:text=M%C3%A1s%20del%205%25%20de%20la,una%20de%20cada%20diez%20personas).)

autoridades competentes establecerán entre otras acciones, las siguientes:

I...

II. Impulsar la inclusión de las personas con discapacidad en todos los niveles del Sistema Educativo, desarrollando y aplicando normas y reglamentos que eviten su discriminación y las condiciones de accesibilidad en instalaciones educativas, proporcionen los apoyos didácticos, materiales y técnicos y cuente con personal docente capacitado;...”

El que las escuelas de educación básica no sean accesibles para las personas que cuentan con discapacidad auditiva, representa un problema social que pasa factura en la vida y el desarrollo de personas en la colectividad, ya que pese a que no tiene problemas de movilidad y puede realizar cualquier actividad, no tienen acceso a la escolaridad mínima por la falta de escuelas inclusivas; Es por eso que la presente iniciativa tiene como fin, que las escuelas de educación básica de nuestro Estado, ofrezcan un programa de manera complementaria de Lengua de Señas Mexicana, dado que es muy importante que desde pequeños las niñas, niños y adolescentes aprendan a ser personas inclusivas, ya que estarían contribuyendo a que otros niños con discapacidad auditiva se desarrollen plenamente en sus estudios de educación básica, así mismo es por eso que se considera necesario que las autoridades educativas se encuentren capacitados y que esto sea que, de manera obligatoria se implemente el aprendizaje de Lengua de Señas Mexicana, y que esto incluya a toda persona vinculada directamente con la educación.

Es por lo anterior expuesto que Acudimos a esta Soberanía a presentar el siguiente proyecto de:

DECRETO

ARTÍCULO ÚNICO.- Se **ADICIONA** la fracción **XXV** al artículo 16 y se **REFORMA** el artículo 46, ambos de *Ley de Educación del Estado de Nuevo León* para quedar como sigue:

Artículo 16. Para garantizar el cumplimiento de lo dispuesto en esta sección las autoridades educativas, en el ámbito de sus respectivas competencias, llevarán a cabo las actividades siguientes:

I al XXIV...

XXV.- Implementarán, fomentarán e impulsarán como obligatorio el aprendizaje de Lengua de Señas Mexicana, a docentes, directivos, personal de apoyo y en general a toda persona vinculada directamente con la educación.

Artículo 46.- En las escuelas de educación básica de la entidad se ofrecerán y ampliarán de manera complementaria, programas de informática, lengua extranjera, **lengua de señas mexicana**, actividades artísticas, culturales, de educación física y deportes, de salud integral, así como orientación a una alimentación sana y nutritiva.

TRANSITORIOS

ÚNICO. - El presente decreto entrará en vigor al día siguiente al de su publicación.

ATENTAMENTE

Monterrey Nuevo León a 23 de septiembre del 2024



AILE TAMEZ DE LA PAZ
DIPUTADA LOCAL

H. Congreso del Estado de Nuevo León



LXXVII Legislatura

PROMOVENTE: DIP. JOSÉ MANUEL VALDEZ SALAZAR, E INTEGRANTES DEL GRUPO LEGISLATIVO PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, SUSCRIBIENDOSE EL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO MOVIMIENTO DE REGENERACION NACIONAL.

ASUNTO RELACIONADO: PRESENTA INICIATIVA DE REFORMA A UN ARTICULO 16 BIS I DE LA LEY DE ACCESO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA. EN MATERIA DE VIOLENTOMETRO.

INICIADO EN SESIÓN: 24 DE SEPTIEMBRE DEL 2024

SE TURNÓ A LA (S) COMISION (ES): PARA LA IGUALDAD DE GENERO

Mtro. Joel Treviño Chavira
Oficial Mayor

**DIP. LORENA DE LA GARZA VENECIA
PRESIDENTA DEL H. CONGRESO DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
PRESENTE.**

El suscrito Diputado **JOSÉ MANUEL VALDEZ SALAZAR**, así como las y los Diputados integrantes del Grupo Legislativo del Partido Revolucionario Institucional de la Septuagésima Séptima Legislatura al Honorable Congreso del Estado de Nuevo León, en ejercicio de las atribuciones establecidas en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, en su artículos 87 y 88, así como los diversos 102, 103 y 104 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado, presentamos ante esta Soberanía, iniciativa en materia prevención de violencia contra las mujeres, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El violentómetro es una herramienta esencial en la lucha contra la violencia, especialmente en contextos donde la violencia de género es prevalente. Fue creado por la Dra. Martha Alicia Tronco Rosas del Instituto Politécnico Nacional (IPN) en México, con el objetivo de identificar y medir los niveles de violencia en las relaciones interpersonales. Esta herramienta gráfica y didáctica, que a menudo se presenta en forma de regla, permite a las personas visualizar y reconocer las diferentes manifestaciones de violencia que pueden pasar desapercibidas en la vida cotidiana.

El violentómetro ayuda a las personas a estar conscientes de las señales de alerta en sus relaciones y entornos, promoviendo así la prevención y la intervención temprana. Además, el violentómetro sirve como un recurso educativo para sensibilizar a la comunidad sobre la violencia y sus diversas formas, fomentando una convivencia pacífica y el respeto mutuo.



Su importancia radica en su capacidad para empoderar a las víctimas y a la sociedad en general, proporcionando las herramientas necesarias para detectar, atender y, en última instancia, prevenir la violencia.

La presencia de un violentómetro en las oficinas de gobierno es crucial debido a su función como herramienta educativa y de sensibilización sobre la violencia. Como se mencionó, este instrumento ayuda a identificar los distintos tipos de violencia, desde los más sutiles hasta los más evidentes, permitiendo a las personas reconocer situaciones potencialmente peligrosas antes de que escalen. Además, el violentómetro ofrece información sobre las rutas de atención y apoyo disponibles, lo que es esencial para la prevención y la intervención temprana.

Por tal motivo, es que se presenta esta Iniciativa con el objetivo de ayudar a fomentar una cultura de cero tolerancia hacia la violencia y se refuerza el compromiso del gobierno con la seguridad y el bienestar de sus ciudadanos.

A continuación, con fines de ilustrar la propuesta de reforma se presenta el siguiente cuadro comparativo:

Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia	
Artículo 16 Bis I. Sin Correlativo	Artículo 16 Bis I. Todas las dependencias e instituciones gubernamentales, así como las escuelas de todos los niveles educativos, deberán exhibir en lugares visibles de todas las áreas laborales, un violentómetro, donde se ejemplifiquen todas las violencias en contra de la mujer.

Por lo anteriormente expuesto es que me dirijo a esta Soberanía para presentar el siguiente proyecto de:

DECRETO

Primero. Se adiciona un artículo 16 Bis I, de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, para quedar como sigue:

Artículo 16 Bis I. Todas las dependencias e instituciones gubernamentales, así como las escuelas de todos los niveles educativos, deberán exhibir en lugares visibles de todas las áreas laborales, un violentómetro, donde se ejemplifiquen todas las violencias en contra de la mujer.

TRANSITORIO:

Único: El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Monterrey, N.L., septiembre de 2024


DIPUTADO JOSÉ MANUEL VALDEZ SALAZAR

Grupo Legislativo del Partido Revolucionario Institucional



DIP. HERIBERTO TREVIÑO CANTÚ

DIP. RAFAEL EDUARDO RAMOS DE LA GARZA

DIP. IVONNE LILIANA ALVAREZ GARCÍA

DIP. LORENA DE LA GARZA VENECIA

DIP. GABRIELA GOVEA LÓPEZ

DIP. JAVIER CABALLERO GAONA




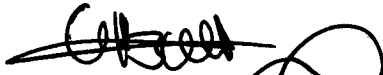
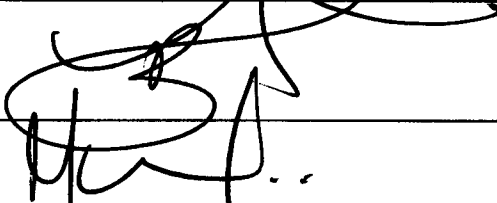

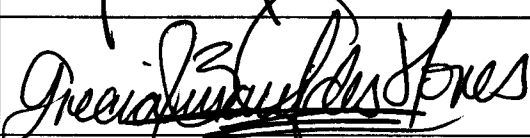
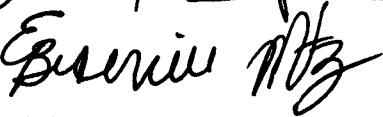

DIP. ELSA ESCOBEDO VAZQUEZ

DIP. JOSE FILIBERTO FLORES ELIZONDO

DIP. ARMIDA SERRATO FLORES

SUSCRIPCIÓN DE INICIATIVA

RELACIÓN DE DIPUTADOS Y DIPUTADAS QUE SE SUSCRIBEN A LA INICIATIVA DE LEY DE ACCESO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA DE NUEVO LEON, PRESENTADA POR EL C. DIP. JOSE MANUEL VALDEZ SALAZAR DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO MORENA, EN LA SESIÓN DEL DÍA 24 DE SEPTIEMBRE DE 2024.

[REDACTED]	
Mario Alejandro Soto Esquer	
Jesús Alberto Elizondo Salazar	
Anylú Bendicio'n Hernández Sepúlveda	
Greta Pamela Barra Hernández	
Brenda Velázquez Valdez	
Tomás Roberto Montoya Díaz	
Grecia Benavides Flores	
Esther Berenice Martínez Díaz	
Reyna Reyes Molina	

H. Congreso del Estado de Nuevo León



LXXVII Legislatura

PROMOVENTE: DIP. PAOLA CRISTINA LINARES LÓPEZ E INTEGRANTES DEL GRUPO LEGISLATIVO DE MOVIMIENTO CIUDADANO

ASUNTO RELACIONADO: PRESENTA INICIATIVA DE REFORMA POR ADICION DE UN SEGUNDO PARRAFO AL ARTICULO 57 DE LA LEY DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS DEL ESTADO DE NUEVO LEON.

INICIADO EN SESIÓN: 24 DE SEPTIEMBRE DEL 2024

SE TURNÓ A LA (S) COMISIÓN (ES): LEGISLACION

Mtro. Joel Treviño Chavira
Oficial Mayor

**PRESIDENCIA DEL CONGRESO DEL ESTADO
DE NUEVO LEÓN.
PRESENTE.-**

Los suscritos, Diputada Paola Cristina Linares López e integrantes del Grupo Legislativo del Movimiento Ciudadano de la LXXVII Legislatura del H. Congreso del Estado de Nuevo León, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 68 y 69 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, y 102, 103 y 104 de Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de Nuevo León, ocurrimos ante esta soberanía a presentar iniciativa de reforma por adición de un segundo párrafo al artículo 57 de Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Nuevo León, bajo el tenor de la siguiente:

EXPOSICION DE MOTIVOS

La actual ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Nuevo entre otros tiene por objeto, para establecer las responsabilidades administrativas de los Servidores Públicos, sus obligaciones, las sanciones aplicables por los actos u omisiones en que estos incurran.

Así, cuando un servidor público incumpla alguno de sus deberes u obligaciones asumidos en un acto administrativo, es claro que podrá ser sujeto de responsabilidad por violar una norma jurídica, además de observar en el desempeño de su empleo, cargo o comisión, los principios de disciplina, legalidad, objetividad, profesionalismo, honradez, lealtad, imparcialidad, integridad, rendición de cuentas, transparencia, eficacia y eficiencia que rigen el servicio público.

En sentido, los servidores públicos tienen la obligación legal y moral de vigilar el cumplimiento de la ley, principalmente prevenir actos que la vulneren y que recaiga en una sanción, sin embargo en algunos casos los servidores públicos cometen por omisión actos que deben ser sancionados también como lo prevé Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia en su artículo 20, que a la letra dice:

"Artículo 20. Quien en ejercicio de funciones públicas tenga conocimiento de la probable existencia de un hecho que la ley señale como delito en contra de una mujer o una niña, está obligado a denunciarlo inmediatamente al Ministerio Público, proporcionándole todos los datos que tuviere, poniendo a su disposición a la persona imputada, si hubieren sido detenida en flagrancia.

Quien tenga el deber jurídico de denunciar y no lo haga, será acreedor a las sanciones correspondientes."

En atención a lo anterior, efectuando ejercicio de análisis de la Ley de Responsabilidades Administrativas se observó que dicha porción normativa no se encuentra prevista en sus numerales, a virtud consideramos necesario adicionar esta figura.

Ahora bien, el Código Punitivo del Estado de Nuevo León en su artículo 331 bis, ya prevé castigar severamente al servidor público que retarde o entorpezca dolosamente o por negligencia la procuración o administración de justicia respecto de los delitos cometidos en contra la Igualdad de Género y la Dignidad de la Mujer, quien será castigado desde prisión hasta destitución e inhabilitación para desempeñar otro empleo, cargo o comisión públicos.

De ahí la necesidad de armonizar y concatenar los cuerpos normativos que prevé las responsabilidades administrativas como la Ley de las Mujeres a una vida libre de violencia, con la propuesta concreta de adicionar un segundo párrafo al artículo 57 de Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Nuevo León, para que se sancione al servidor público que en ejercicio de funciones públicas tenga conocimiento de la

probable existencia de un hecho que la ley señale como delito en contra de una mujer o una niña, y teniendo el deber jurídico de hacerlo **no lo denuncie inmediatamente al Ministerio Público, proporcionándole todos los datos que tuviere.**

A juicio de los suscritos promoventes se requiere se fomente la cultura de la denuncia y obligue a los servidores públicos quienes tengan el deber jurídico de hacerlo a denunciar actos cometidos en contra de las niñas y mujeres violentadas, y no se queden impunes dichas conductas de los agresores.

Compañeras Diputadas y Diputados, la presente iniciativa forma parte de un paquete de iniciativas que nuestro Grupo Legislativo promoverá con el objeto de contribuir a la prevención, protección y castigo a quien cometa actos que vulneren los derechos de las niñas y las mujeres; y por lo anteriormente expuesto, nos permitimos poner a consideración del pleno el siguiente proyecto de:

DECRETO:

ÚNICO: Se reforma por adición de un segundo párrafo al artículo 57 de Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Nuevo León, para quedar como sigue:

Artículo 57.- (...)

También Incurrirá en abuso de funciones el servidor público que en ejercicio de funciones públicas tenga conocimiento de la probable existencia de un hecho que la ley señale como delito en contra de una mujer o una niña, y teniendo el deber jurídico de hacerlo no lo denuncie inmediatamente al Ministerio Público, proporcionándole todos los datos que tuviere.

TRANSITORIO

ÚNICO. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León.

Dado en la Ciudad de Monterrey, Nuevo León a los 17 días del mes de septiembre de 2024.



Dip. Miguel Ángel Flores Serna



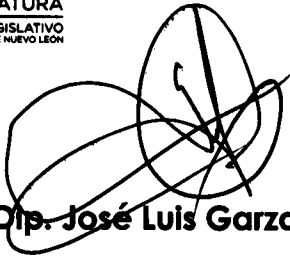
Dip. Sandra Elizabeth Pámanes Ortiz



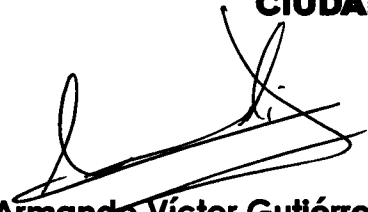
Dip. Ana Melisa Peña Villagómez



Dip. Baltazar Gilberto Martínez Ríos



Dip. José Luis Garza Garza



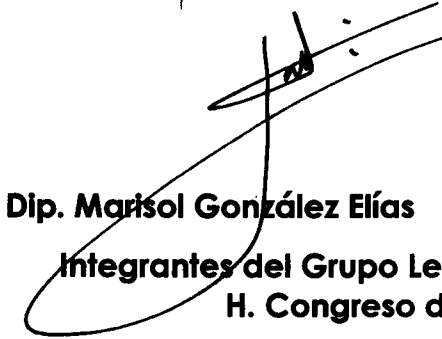
Dip. Armando Víctor Gutiérrez Canales



Dip. Mario Alberto Salinas Treviño



Dip. Rocío Maybe Montalvo Adame



Dip. Marisol González Elías



Dip. Paola Cristina Linares López

**Integrantes del Grupo Legislativo de Movimiento Ciudadano
H. Congreso del Estado de Nuevo León**